



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 006 2014 00281 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR ARIEL GORDILLO GUERRERO
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

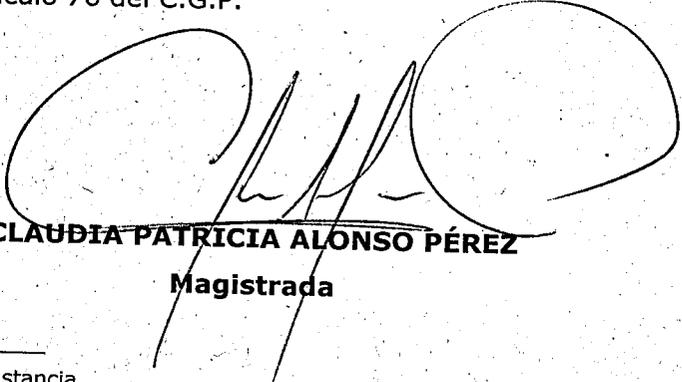
De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 14 de diciembre de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se le reconoce personería al doctor SEBASTIÁN CAMILO MESA HERNÁNDEZ, como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A. y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme a los poderes vistos a folios 7 y 21, respectivamente. Por lo anterior, resulta innecesario pronunciarse frente a la renuncia al poder presentada por la doctora CLAUDIA MARÍA PÁEZ BUENO, como apoderada de las mencionadas entidades, por cuanto quedó revocado con los poderes conferidos, conforme lo indica el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 348-356 C1 de primera instancia.

² Fol. 342-346 ibídem.